

- 34.** La primera falta injustificada a obra o guardia será motivo de una amonestación verbal al socio. En el caso de la obra se aplicara una multa del 50% de las horas no realizadas, y en el caso de la guardia se agregara, para el próximo mes, una guardia más.
- 35.** La segunda falta injustificada será considerada falta leve y la amonestación será comunicada por escrito al socio. Las multas serán las mismas que para la primera falta.
- 36.** La tercera y cuarta faltas injustificadas serán consideradas faltas medianas y se comunicara por escrito al socio la suspensión de derechos por 30 y 60 días respectivamente. En el caso de la obra se aplicara, en los dos casos, una multa del 100 % de las horas no realizadas y en el caso de la guardia se agregara, en los dos casos, una guardia más para el próximo mes.
- 37.** La quinta falta injustificada a obra o guardia habilitara la exclusión del núcleo familiar.
- 38.** El socio dispondrá de 5 días hábiles, a partir del día en que se originó, para justificar la falta ante la Comisión de Trabajo, de la manera que esta reglamente.
- 39.** El plazo para hacer efectiva la sanción será de 30 días corridos a partir de que la Comisión de Trabajo la comunique por escrito al socio.
- 40.** El socio que incurriera en tres faltas consecutivas injustificadas será excluido de la Cooperativa.
- 41.** Se considerara llegada tarde cuando el socio no se presente en la obra, ante el capataz o el compañero que la Comisión de Obra haya designado como responsable, a la hora comprometida, con ropa de trabajo y habiendo marcado su ingreso.
- 42.** No se permitirá el ingreso a la obra con más de 1 (una) hora de atraso, en estos casos la falta se considerara injustificada y como tal será tratada, aplicándose lo establecido en el artículo 29.
- 43.** Las llegadas tarde a la obra por debajo de una hora sin aviso deberán ser recuperadas en el correr de la semana en que se originó o en la siguiente como máximo; o en el momento que lo determine Comisión de Obra.
- 44.** Las dos primeras llegadas tarde serán consideradas faltas leves y serán motivo, además de la multa, de una amonestación comunicada por escrito al socio.
- 45.** La tercera, cuarta y quinta llegadas tarde a la obra serán consideradas faltas medianas y serán motivo, además de la multa, de la suspensión de derechos por 30, 60 y 90 días respectivamente lo cual será comunicado al socio por escrito.
- 46.** La sexta llegada tarde a la obra habilitara la exclusión del núcleo de la Cooperativa.
- 47.** Se consideraran como indisciplina o mal comportamiento los actos reñidos con: los Estatutos, Reglamentos y todos aquellos que atenten contra el correcto desarrollo de la convivencia, el respeto, la seguridad individual y colectiva así como el no acatamiento de las instrucciones u órdenes impartidas por quienes la cooperativa ha designado a tales efectos, dentro del marco del presente Reglamento.
- 48.** Está terminantemente prohibido el consumo de alcohol y cualquier otro tipo de estimulante en el horario de trabajo, incluida la hora de descanso, lo mismo que tomar mate, usar auriculares y celulares en obra, con excepción de la hora de descanso.
- 49.** La cooperativa tomará los recaudos necesarios para que tanto los trabajadores contratados como los cooperativistas puedan tanto recibir o realizar llamadas "urgentes".
- 50.** Los casos de indisciplina y/o mal comportamiento, la primera vez que ocurran, solo serán pasibles de un llamado de atención al socio (salvo que fueran considerados como graves por la Asamblea, a propuesta del Consejo Directivo). En ese caso, o de reiterarse, se aplicara lo establecido en el Estatuto de la cooperativa en lo referente a sanciones

IV. DESCANSOS

- 51.** Todos los socios que realicen horas en la obra podrán gozar, por única vez, de 10 (diez) días corridos de descanso a partir del sexto mes de trabajo en la obra.



FUCVAM

Federación Uruguaya de
Cooperativas de Vivienda
Por ayuda Mutua

Fundada el 24 de Mayo de 1970
Eduardo Víctor Haedo 2219
Montevideo, Uruguay (11200)
Tels. (598) 2408 42 98/99
Fax. (598) 2401 98 74
secretariadireccion@fucvam.org.uy
www.fucvam.org.uy

52. Los socios presentaran por escrito, con 60 días como mínimo de anticipación, si fuera posible dos propuestas de fechas para hacer efectivo el descanso, a las comisiones de Trabajo y Obra para su estudio y resolución.

53. Las horas del total de las exigidas al núcleo por la cooperativa, que no fueran realizadas con motivo del descanso serán devueltas en 60 días corridos a partir del reintegro.

54. En todos los casos se estará a lo que resuelvan las comisiones respectivas, sobre la base que lo primordial es el funcionamiento de la obra.

V. FONDO SOLIDARIO

55. Se creará un fondo compuesto por el aporte de:

- a) 1 (una) hora de las 24 que los núcleos realizan por semana;
- b) las horas que personas no pertenecientes a la cooperativa realicen en las jornadas solidarias o especiales que esta organice;
- c) las horas que los socios realicen por concepto de sanciones, prorrates por lluvia u otras razones.

56. La finalidad de este Fondo será cubrir las horas perdidas por los socios a causa de: enfermedad, accidente, fallecimiento u otra causa grave, determinada como justificada por la Comisión de Trabajo, y que no pudieran ser realizadas, en los plazos establecidos en este Reglamento por el núcleo afectado.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

57. Para el caso de accidentes acaecidos en la obra, la cooperativa debe discutir la posibilidad de acceder a un seguro (Convenio Fucvam-BSE), que entendemos conveniente.

58. Es obligación de todas las personas que ingresen a trabajar en la obra, presentar antes:

- a) Carne de Salud;
- b) Certificado Esquema de Vacunación;
- c) certificados médicos de impedimentos físicos, si los hubiera, para desempeñar tareas en la obra.

59. Asimismo los integrantes de los núcleos familiares cooperativistas como el personal contratado deberán, antes del inicio de la obra, asistir a las jornadas de capacitación en seguridad que organice la cooperativa con la participación del IAT, el capataz y el técnico prevencionista.

60. Es obligatorio para la cooperativa proveerlos y para todos quienes trabajen en la obra el uso de los elementos de seguridad correspondientes.

61. Para el caso de compañeras integrantes de núcleos familiares, que aporten horas de trabajo en la obra a estos, y se encuentren embarazadas, se exigirá la presentación mensual, obligatoria, del certificado del médico tratante autorizándola a realizar tareas, y de qué tipo, en la obra:

- a) la no presentación en tiempo y forma de este certificado inhabilitara a la socia a ingresar a la obra, y la falta será tratada como injustificada, previa aplicación de lo establecido en el artículo 29;
- b) si el médico autorizara a la compañera a realizar solo algún tipo de tareas, la cooperativa tomará las previsiones del caso;
- c) si el médico no autorizara a la compañera a desempeñar ninguna tarea en la obra, inclusive después del parto, en el caso de que la compañera integre un núcleo monoparental con menores a cargo o unipersonal, se habilitará la figura del "colaborador" autorizada por el BPS. Si esto no fuera posible se utilizará como está previsto, el Fondo Solidario.

62. Además de lo establecido en el artículo 27 deberán estar a la vista de los socios, el cronograma, el rubrado y el presupuesto de la obra.

63. En los casos en que se constaten dificultades de algún/os núcleos en el cumplimiento de sus obligaciones, económicas, compromisos de horas, guardias, participación en asambleas, comisiones, movilizaciones, se



FUCVAM

Federación Uruguaya de
Cooperativas de Vivienda
Por ayuda Mutua

Fundada el 24 de Mayo de 1970
Eduardo Víctor Haedo 2219
Montevideo, Uruguay (11200)
Tels. (598) 2408 42 98/99
Fax. (598) 2401 98 74
secretariadireccion@fucvam.org.uy
www.fucvam.org.uy

deberá notificar a la Comisión de Desarrollo para conocer las razones y apoyar, si fuera posible al o los núcleos con dificultades.

64. El presente Reglamento ha tratado de cubrir todas las posibilidades en cuanto a plazos de devolución de horas por faltas u otras razones incluyendo el Fondo Solidario, de cualquier manera en los casos que estas herramientas no fueran suficientes; tenemos las cooperativas el recurso de **la solidaridad**, valor fundamental de nuestro sistema.

65. Cualquier socio que considere que se le han impartido instrucciones u órdenes injustas o inadecuadas, sin perjuicio de su acatamiento, salvo que considere que atentan contra su salud o seguridad, deberá dejar establecido su desacuerdo por escrito ante la Comisión de Obra, estando a lo que se resuelva, pudiendo, de acuerdo con la importancia del tema, ser tratado por la Asamblea General de la cooperativa.

66. El tiempo de aplicación de lo establecido en este Reglamento será el que dure la obra, incluyendo, si la hubiera, la pre-obra.

67. Las sanciones que se apliquen a cualquier integrante del núcleo familiar serán comunicadas por escrito al socio titular.

68. La cooperativa deberá llevar un Registro para cada núcleo de todas las sanciones que se apliquen en cumplimiento de este Reglamento especificando la falta cometida, la fecha y todo lo que se estime necesario, incluyendo copia de la comunicación de la misma por escrito firmada por el socio.

69. Los socios serán responsables por el cuidado de las herramientas que le sean entregadas para la realización de las tareas.

70. El incumplimiento por parte de los socios de lo establecido y acordado en este Reglamento traerá aparejada la aplicación del Estatuto de la Cooperativa.

71. Las situaciones que no figuren en este documento serán reglamentadas por la Cooperativa.

72. Sólo se podrá reformar este Reglamento por resolución de la Asamblea General, convocada en forma extraordinaria a tal efecto y por mayoría de 2/3 de socios presentes.

**FUCVAM – DAT
2018**